



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE .

Artículo 1º.-Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, informe a esta Cámara Legislativa en forma muy urgente, lo siguiente:

1. Detalle de la conformación de activos del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social , agrupados por rubros, del Balance General;
2. respecto de las deudas que distintos entes mantienen con ese organismo, informe su detalle discriminando: deudor, capital adeudado e intereses a la fecha;
3. con referencia al punto anterior, indique si todas las deudas se encuentran conciliadas y/o certificadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia;
4. de acuerdo con lo requerido mediante Resolución de esta Cámara N° 028/04 y 083/05, informe si se ha implementado la separación de cuentas desde el punto de vista financiero; en caso de no haberse concretado, indique cuál es la situación financiera de ambos regímenes desde la creación del I.P.A.U.S.S. hasta la fecha. En ambos casos indique el nivel de acreencias/deudas de un sistema respecto del otro;
5. remita los tres (3) últimos balances de ese organismo;
6. informe el monto de la masa dineraria que ingresa mensualmente a ese organismo;
7. presente un listado cuantitativo sobre la proyección estimada respecto del inciso a modificarse de la Ley provincial 561, si se aplicara; nombre y apellido y cantidad de años aportados de los potenciales beneficiarios (se adjunta copia);
8. cuál es el mecanismo que aplica el I.P.A.U.S.S. para el recupero de los aportes de otras cajas;
9. cantidad de personal que ha renunciado al Estado Provincial desde el año 2000 a la fecha;



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

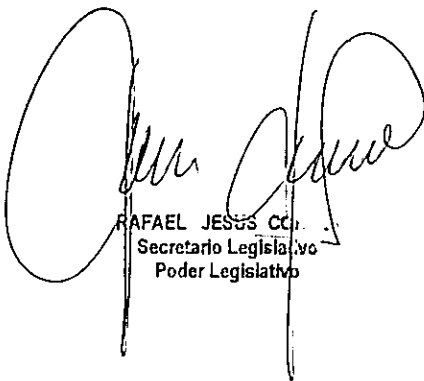
10. listado de jubilados que perciben sus haberes y no residen en la Provincia;


11. envíe copia de dictámenes del I.P.A.U.S.S. respecto a la opinión del Instituto sobre la Ley provincial 460

Artículo 2º.-Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2006.

RESOLUCIÓN N° **185** /06.-


RAFAEL JESUS Córcega
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Legislador Olimpio LÖFFLER
Vicepresidente 2º
A/C de la Presidencia
Poder Legislativo